



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-04348341 GDEBA-DPCLMIYSPGP Acto de Adjudicacion con diferidos

VISTO el expediente N° EX-2018-04348341-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: "Hospital Interzonal General de Agudos San Jose – Guardia y Emergencia – Guardia Pediatría - Pergamino", en el Partido de Pergamino, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante Resolución N° RESOL-2018-581-GDEBA-MIYSPGP de fecha 23 de Mayo de 2018, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos veintidós millones quinientos setenta y cinco mil uno con noventa y siete centavos (\$22.575.001,97), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al treinta por ciento (30%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia mediante IF-2018-08955723-GDEBA-DCOPMIYSPGP conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Que se recibieron cuatro (4) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 14 de Junio de 2018, obrante mediante IF-2018-08987126-GDEBA-DCOPMIYSPGP;

Que mediante NO-2018-09873179-GDEBA-DEDPAMIYSPGP y NO-2018-10663839-GDEBA-DEDPAMIYSPGP obran informes técnicos de la Dirección Ejecutiva dependiente de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide mediante IF-2018-10866488-GDEBA-DCOPMIYSPGP recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa LAVITOLA Y BERNIELL CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma de pesos veinticuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos sesenta y seis con seis centavos (\$24.496.466,06), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas LAIQUEN S.R.L., INSA S.A. y ROL INGENIERÍA S.A., por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que mediante Resolución N° 105-18 (agregada como IF-2018-13652758-GDEBA-CAFFMIYSPGP), el Consejo de Administración del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial realiza la imputación del gasto;

Que ha tomado la intervención de su competencia Fiscalía de Estado mediante VT-2018-11337468-GDEBA-FDE, Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2018-12375889-GDEBA-AEAGG y Contaduría General de la Provincia mediante IF-2018-12856408-GDEBA-CGP;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Hospital Interzonal General de Agudos San Jose – Guardia y Emergencia – Guardia Pediatría - Pergamino", en el Partido de Pergamino, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa LAVITOLA Y BERNIELL CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma de pesos veinticuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos sesenta y seis con seis centavos (\$24.496.466,06) para obra, a la que agregándole la suma de pesos doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro con sesenta y seis centavos (\$244.964,66) para dirección e inspección y

la suma de pesos doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro con sesenta y seis centavos (\$244.964,66) para embellecimiento, hace un total de pesos veinticuatro millones novecientos ochenta y seis mil trescientos noventa y cinco con treinta y ocho centavos (\$24.986.395,38), estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos trece millones ciento setenta y nueve mil noventa y dos con veinte centavos (\$13.179.092,20) para obra, a la que agregándole la suma de pesos ciento treinta y un mil setecientos noventa con noventa y dos centavos (\$131.790,92) para dirección e inspección, y la suma de pesos ciento treinta y un mil setecientos noventa con noventa y dos centavos (\$131.790,92) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos trece millones cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos setenta y cuatro con cuatro centavos (\$13.442.674,04).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la Resolución N° 105-18 del Consejo de Administración del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial.

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y al Ministerio de Gestión Cultural la correspondiente a embellecimiento, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2019 la suma de pesos once millones quinientos cuarenta y tres mil setecientos veintiuno con treinta y cuatro centavos (\$11.543.721,34), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del treinta por ciento (30%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: LAIQUEN S.R.L., INSA S.A. y ROL INGENIERÍA S.A.

ARTÍCULO 9°. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior, a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.